## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co OUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 410 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00276-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JEUDITH RENTERIA MINOTTA

DEMANDADA: POLICIA NACIONAL

En audiencia de pruebas, mediante auto interlocutorio N° 207 del 10 de febrero de 2020, en el decreto de pruebas y con oficio No. 182 del 21 de febrero de 2020, se solicitó a la Policía Nacional que allegara al proceso copia íntegra del proceso disciplinario adelantado contra el señor Jeudith Rentería Minotta y se ordenó fijar fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas, hasta tanto se incorporará al proceso la prueba documental solicitada por el Despacho.

Revisado el expediente se tiene que mediante memorial de fecha 10 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la entidad demandada Policía Nacional, aporto en medio magnético el expediente administrativo del señor Rentería Minotta.

Como consecuencia de la anterior, córrase por secretaria a las partes la prueba documental solicitada por el termino de tres (03) días y de manera previa correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito en los términos señalados en las referidas normas.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;

## **RESUELVE**

*Primero*. - Córrase traslado a las partes por el termino de tres (03) días de la prueba documental aportada al expediente visible a folio 147 a 148.

**<u>Segundo</u>**. - Ejecutoriadas las decisiones anteriores, córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito.

Con el mismo término cuenta el ministerio público para emitir su concepto, si así lo decide dentro del marco de sus competencias.

Se advierte que una vez vencido el término para alegar de conclusión se proferirá sentencia por escrito en los términos legales.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

YUDY YINETH MORENO CORREA Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No
De hoy,, a las 7:30 a.m.
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria